# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Entre los suscritos a saber: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal, 8-230-451, actuando en su condición de MINISTRA DE EDUCACIÓN, debidamente autorizada para este acto, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, DORIS G. HERNÁNDEZ NÚÑEZ, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-88-68, actuando en calidad de Rectora Encargada de la Universidad Especializada de las Américas mediante Resolución No.217-2014 del 8 de septiembre de 2014, que en adelante se denominara LA UDELAS y que de manera conjunta se denominarán LAS

PARTES convienen celebrar el presente Convenio que sienta las bases de la

Cooperación y Asistencia Técnica recíproca.

### **CONSIDERANDO:**

Que LA UDELAS es una institución oficial, de educación superior, con proyección social, innovadora en docencia, investigación y extensión, creada para formar ciudadanos y profesionales emprendedores y con calidad humana en las áreas de educación especial, educación social, salud, rehabilitación, ciencia y tecnología, comprometida con el desarrollo humano del país;

Que EL MEDUCA tiene como misión, convertir la educación en el instrumento fundamental del desarrollo humano, de la prosperidad, de la equidad de oportunidades y de la movilidad social, por medio del cual se impulsará el desarrollo sostenible, en términos productivos, económicos y sociales, en la República de Panamá;

Que la Cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones, en consecuencia las partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo cual,

## **CONVIENEN:**

PRIMERA: OBJETO. Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre LA UDELAS y EL MEDUCA.

SEGUNDA: PRINCIPIOS. El presente convenio tiene como principio general estrechar lazos para alcanzar fines comunes a las partes, por lo cual su ejecución y desarrollo de cooperación y colaboración se inspirará en la buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación e igualdad entre ellas.

TERCERA: ALCANCE. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, LAS PARTES de común acuerdo, desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada institución.
- b) Desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del Programa/Proyecto mutuamente convenido.

- c) Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
- **d)** Formación y perfeccionamiento de docentes, estudiantes, investigadores y funcionarios de ambas instituciones.
- e) Organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, entre otros.
- **f)** Participación de los estudiantes en el desarrollo de las prácticas universitarias, programa de voluntariado, pasantías y servicio social,
- **g)** Uso de instalaciones a nivel nacional de equipos, laboratorios especializados y materiales de ambas instituciones para propósitos académicos.
- h) Prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada institución.
- i) Servicios de asesoría técnica o consultoría.
- j) Otras de interés mutuamente convenidas.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES convienen que establecerán Acuerdos Específicos para cada proyecto o acción que se emprenda dentro del marco de este convenio, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos Acuerdos Específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de cada institución y refrendado por la Contraloría General de la República.

**QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

**SEXTA:** APOYOS FINANCIEROS. Ambas partes gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.

**SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.** Las partes reconocerán que los programas, material didáctico y cualquier otro producto intelectual creado por motivo de este convenio, serán de autoría de ambas instituciones y por tanto serán ofertados, impartidos o publicados, tanto por **LA UDELAS**, como por **LA MEDUCA**. Los derechos de ambas partes respecto de la autoría antes expresada se regulará en Acuerdos Específicos.

**OCTAVA**: Para los fines de aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará a un representante, para formar una Comisión que planifique, coordine y de seguimiento a las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas Instituciones, para su correspondiente aprobación. De igual forma, La Comisión rendirá informes periódicos escritos a las autoridades, sobre los avances de las actividades y proyectos, las cuales estarán a cargo de las siguientes instancias:

### Por LA UDELAS:

• La Decana de la Facultad de Educación Social y Especial

Det

Tax

3 A SEP 2014

• El Director de Planificación y Evaluación Universitaria

#### Por EL MEDUCA:

- El Director General de Educación;
- La Directora Nacional de Educación del Tercer Nivel de Enseñanza Superior.

**NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo y se perfecciona la respectiva adenda sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

**DÉCIMA: VIGENCIA.** Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de su firma, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio se formalizará en dos (2) ejemplares originales y se excluye del refrendo de Contraloría General de la República de conformidad con la Resolución No.225 DFG del 16 de marzo de 2010, Resolución No.116-DFG del 24 de febrero de 2011; Resolución No.21-DFG del 17 de enero de 2012; Resolución No.52-DFG del 4 de febrero de 2013, la Resolución No. 347-DFG del 2 de julio de 2014 y la Resolución No.394-DFG del 23 de julio del 2014, emitidas por la Contraloría General de la República (se adjuntan copias de las citadas resoluciones al expediente).

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los <u>veinticuatro</u> (24) días del mes de <u>septiembre</u> de dos mil catorce (2014).

POR UDELAS:

POR MEDUCA:

DORIS G. HERNÁNDEZ NÚÑEZ

Rectora Encargada

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

Ministra

Ministerie de Educación
Dirección Nacional de Cumplimiento de
Trámites Administrativos y Fidancieros

3 0 SEP 201

C
A
Directora

V Dirección Nacional de Cumplimiento
s de Trámitos Administrativos y Financieros

R

J SEP 2014

C Dolores Guerra

A Analista

30/9/2014 Adalsuta Benocal

Det